

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

324**SEVILLA NÚMERO 11****EDICTO**

La secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 35 de 2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Juan José Barragán Molina, contra “Franrecam, Sociedad Limitada Unipersonal”, en la que con fecha 9 de febrero de 2010 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo:

Primero.—Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.499,28 euros en concepto de principal, más la de 625 euros calculados para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Segundo.—Que se libren oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, procédase a la consulta de la terminal telemática de Hacienda en este acto, y caso de hallarse bienes susceptibles de embargo de la ejecutada, como en el presente, librense los correspondientes oficios a las entidades bancarias, organismos y particulares siguientes: “Caja de Ahorros Municipal de Burgos”, “La Caixa”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Banco Popular Español”, “Banesto”, “Banco Pastor”, Agencia Estatal de Administración Tributaria, “Gam Noroeste, Sociedad Limitada”, “Alquiler de Maquinaria, Hune Maquinaria, Sociedad Limitada”, y “Euroloc de Maquinaria, Sociedad Limitada”.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Adelaida Maroto Márquez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 de Sevilla.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Franrecam, Sociedad Limitada Unipersonal”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.017/10)